

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**15280** RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board Limited» con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, para los detectores de incendios fabricados por la empresa «Cerberus AG», CH 8708 Männedorf (Suiza), representada en España por «Cerberus Protección, Sociedad Anónima».

Visto el escrito de 8 de febrero de 1995 presentado por la empresa «Cerberus Protección, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Perú, 186, 08020 Barcelona, en representación de «Cerberus AG», CH 8708 Männedorf (Suiza), en solicitud de equivalencia del certificado de conformidad a normas (norma EN 54, partes 5, 7, 8 y 9) emitido por «The Loss Prevention Certification Board» para los aparatos detectores de incendios, con la certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º y 7.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Dado el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN 54, partes 5, 7, 8 y 9, con la norma UNE 23.007, partes 5, 7, 8 y 9 por la que se ha de certificar el producto.

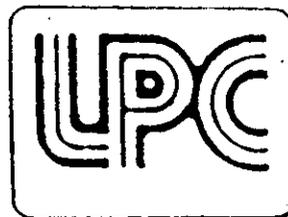
De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la mencionada equivalencia entre el certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board» de 23 de enero de 1995 y el certificado emitido por un organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

- Detector iónico de humos, referencia F716I.
- Detector de humo por difusión de la luz, referencia R716I.
- Detector termovelocimétrico, referencia D716.
- Detector iónico de humos, referencia F906.
- Detector iónico de humos, referencia F910.
- Detector iónico de humos, referencia F911.
- Detector de humos por difusión de la luz, referencia R906.
- Detector termovelocimétrico, referencia D900.
- Detector termovelocimétrico, referencia D901.
- Detector termovelocimétrico de alta temperatura, referencia D920.
- Detector termovelocimétrico de alta temperatura, referencia D921.
- Detector iónico de humos, referencia F930.
- Detector de humos por difusión de la luz, referencia R930.
- Detector de humos por difusión de la luz, referencia R936.
- Detector de humos colectivo, referencia DO1101 OptoRex ®.
- Detector de humos con AlgoLogic ®, referencia DO1151 OptoRex ®.
- Detector de humos multicriterio con AlgoLogic ® referencia DOT1151.
- Detector de temperatura con AlgoLogic ® y aislador de conducto, referencia DT1152 ThermoRex ®.

Segundo.—Esta concesión de equivalencia se encuentra condicionada por los plazos y trámites que la concesión por parte del «The Loss Prevention Certification Board», del marcado de conformidad a normas, ha fijado.

Tercero.—El marcado identificativo de la concesión de la marca de conformidad a normas otorgada por «The Loss Prevention Certification Board» corresponde al logotipo siguiente:



Cuarto.—La validez de esta concesión de equivalencia está supeditada a la posesión por parte de la empresa interesada de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «The Loss Prevention Certification Board».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 2 de mayo de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

**15281** RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de contadores eléctricos, modelos A7A21 ab Ou simple tarifa, A7A21 ab Tu triple tarifa, A7A21 ab Dsu IMO 15 doble tarifa, A7A21 ab Tu IMO 15 triple tarifa, otorgada a la firma «Schlumberger Industrias, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Schlumberger Industrias, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Vial Norte, 5, de Montornés del Vallés, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de contadores eléctricos, modelos A7A21 ab Ou simple tarifa, A7A21 ab Tu triple tarifa, A7A21 ab Dsu IMO 15 doble tarifa, A7A21 ab Tu IMO 15 triple tarifa, aprobados por Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años (a partir de la fecha de caducidad, 30 de junio de 1995, siendo necesaria la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») de los contadores eléctricos, modelos A7A21 ab Ou simple tarifa, A7A21 ab Tu triple tarifa, A7A21 ab Dsu IMO 15 doble tarifa, A7A21 ab Tu IMO 15 triple tarifa.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial, una nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Continúan vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 11 de mayo de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

**15282** RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la modificación no sustancial del aparato surtidor Droher, modelo «RM», aprobado a la firma «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», domiciliada en calle Batista, 7-9 y Pallars, 333, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial del aparato surtidor Droher,

modelo «RM», aprobado por Resolución de 31 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1994).

Esta Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», la modificación no sustancial del aparato surtidor Droher, modelo «RM».

Segundo.—La estructura del aparato estará constituida por un pórtico metálico.

El computador irá instalado a media altura del vano del pórtico.

Las mangueras, que no llevan recogedor, quedan suspendidas del dintel del pórtico.

Los aparatos dotados de esta modificación se identificarán con la sigla «SE».

Se mantienen las mismas versiones indicadas en la aprobación de modelo.

Barcelona, 16 de mayo de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**15283** RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villalbilla, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Villalbilla, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de marzo de 1995, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico de Villalbilla, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo tajado. Primero de gules, iglesia de plata; segundo de plata, dos fajas ondeadas de azul. Al timbre Corona Real Española».

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de Villalbilla, de la provincia de Madrid, a la descripción siguiente: «Bandera, de proporciones 2:3. Paño blanco con dos franjas onduladas horizontalmente de color azul, separadas de modo que queden por un ancho doble del que ocupan las franjas restantes. Triángulo rojo con base en el asta y el vértice opuesto, en el centro de la Bandera».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villalbilla.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**15284** RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, «Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

Las Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid), fueron declaradas Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta del 4). De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de para delimitar el Entorno de Protección del bien de interés cultural Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid), declarado por Decreto de 3 de junio de 1931, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villalba de los Alcores que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 29 de mayo de 1995.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO

Las Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid)

#### Descripción

Los restos del antiguo Monasterio Cisterciense de Santa María de Matallana se localizan al norte del término municipal de Villalba de los Alcores, sobre el páramo de Torozos, en una zona privilegiada por su gran riqueza hídrica. Su fundación, que pudiera haber tenido lugar sobre una anterior Benedictina, se produce sincrónicamente a otras comunidades cistercienses.